



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 942-2021-MPP/A.

Puno, 01 de diciembre de 2021.

VISTO: La Disposición del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Su cargo es indelegable; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Artículo 33°-A.- señala: "Solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el servidor Cesar Apaza Quispe en el año 2019 ocupó el cargo de Ejecutor Coactivo del Servicio de Administración Tributaria - SATPUNO de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 923-2019-MPP/A y posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPP/A, es incorporado a la Carrera Pública Administrativa mediante nombramiento siendo requisito haber ganado un concurso público de mérito;

Que, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros, es atribución del Director de la Oficina de Ejecución Coactiva, el dirigir la formulación de políticas estratégicas de ejecutar la cobranza coactiva, en la cual la Municipalidad Provincial de Puno, a través de esta Oficina de Ejecución Coactiva, tiene la facultad discrecional de aplicar las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación,



Municipalidad Provincial de Puno

conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el servidor propuesto cumple con el perfil para el puesto a ser encargado, a efectos de cumplir cabalmente con sus funciones encomendadas por Ley y poder realizar las diligencias que en forma urgente debe efectuar la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, se debe emitir la resolución de acreditación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Abog. **CESAR APAZA QUISPE** el cargo de Director y Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, en tanto se designe al titular.

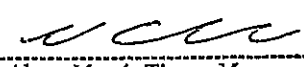
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno (www.munipuno.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamona Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE